

Z U E R A**Núm. 6.027**

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha incoado de oficio expediente número P. No. E 000-02-2012, mediante resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2012, para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

Nombre y apellidos: Andrzej Czeslaw Kaniewski.
País: Polonia.

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se hubiera podido llegar a realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por convenientes los interesados. En caso de no presentarse alegaciones se continuará con el procedimiento y se solicitará al Consejo de Empadronamiento informe favorable para proceder a dar de baja de oficio.

Zuera, 23 de mayo de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 5.833**

Doña María José Pastor Abadías, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.129/2011, sección 7, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de Fuente de la Junquera frente a Pedro Cristóbal Pérez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Zaragoza a 26 de marzo de 2012. — Vistos por doña María Concepción Aznar Rodríguez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal número 1.129/2011, sección 7, seguidos entre partes: de una, como demandante, Comunidad de Propietarios de Fuente de la Junquera número 100 de Zaragoza, representada en autos por el procurador don Héctor David Rosado Gálvez y defendida por el letrado don Miguel Rivera Marcos, y de otra y como demandado, Pedro Cristóbal Pérez, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por importe de 1.912,51 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Rosado Gálvez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Fuente de la Junquera número 100 de Zaragoza, debo condenar y condeno al demandado Pedro Cristóbal Pérez a pagar a la actora la suma de 1.912,51 euros, cantidad que incluye los gastos vencidos e impagados recogidos en la certificación de la administración de fincas de fecha 30 de septiembre de 2011 y los gastos de notificación de dicha deuda y reclamación extrajudicial, así como los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, 1 de diciembre de 2011, y que se incrementará en 2 puntos desde la fecha de la presente resolución, conforme a las previsiones del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, quien deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad».

Y encontrándose dicho demandado Pedro Cristóbal Pérez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a catorce de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María José Pastor Abadías.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 5.834**

En procedimiento de eficacia civil de resoluciones eclesiásticas (sin medidas) número 955/2011 se ha dictado el auto al número 108/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

1. Se acuerda reconocer eficacia civil a la sentencia dictada por el Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia de Zaragoza de fecha 24 de mayo de 2011, en su procedimiento número 53/2010, y decreto ratificatorio dictado por el Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Zaragoza de fecha 20 de septiembre de 2011, en su procedimiento número 24/2011, sobre declaración de nulidad matrimonial con respecto al matrimonio celebrado el día 7 de diciembre de 1975 entre los cónyuges Isabel Negro Marco y Salvador García Belmonte, sin especial declaración de costas.

2. Comuníquese el presente auto al encargado del Registro Civil de Zaragoza, una vez sea firme esta resolución.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerdo y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Salvador García Belmonte, se extiende el presente para que sirva de notificación en legal forma, en Zaragoza a catorce de mayo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.826**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 520/2012-A, por el fallecimiento sin testar de María Pilar Cano Aguinaga, hija de Isidro y de María Pilar, nacida en Burlada (Navarra) el día 11 de octubre de 1924 y fallecida en Zaragoza el día 20 de febrero de 2012, promovido por sus sobrinas María Isabel Sánchez Cano y María Pilar Africa Martínez Cano, parientes en tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a siete de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.877**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 406/2012-A, por el fallecimiento sin testar de Ramona Asensio Belenguer, hija de Antonio y de Fabiana, nacida en Codo (Zaragoza) el día 28 de julio de 1926 y fallecida en Zaragoza el día 22 de septiembre de 2011, promovido por María del Carmen Asensio Calvete, en nombre propio y en el de Carmen Asensio Berenguer, hermana de la causante, y de los sobrinos de la causante Petra Francisca Asensio Calvete; María Antonia, José María, Francisco Javier y Luis Miguel Asensio Ballarín; Teresa Asensio Arto, y sobrinos nietos de la causante Beatriz, Jennifer Carolina y Carlos Félix Asensio Julián, parientes en segundo, tercer y cuarto grados de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a catorce de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 5.904**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 519/2012-C, por el fallecimiento sin testar de Pedro González Ruiz, nacido en Zaragoza el 26 de junio de 1969, hijo de José y de Manuela, fallecido en Zaragoza el día 28 de noviembre de 2011, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por José Luis González Ruiz, asistido del letrado don Nabil Germán Gorgees Pascual, solicitando se declare único y universal heredero del causante a su único hermano y solicitante José Luis González Ruiz, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 15**Núm. 5.829**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 599/2011, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., frente a José Manuel Pedrosa Ferreira, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 52/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 27 de febrero de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por Banco de Santander, S.A., representada por el procurador señor Tartón Ramírez y asistida por la letrada señora Félez Díaz, contra José Manuel Pedrosa Ferreira, en rebeldía en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a José Manuel Pedrosa Ferreira a que pague a Banco de Santander, S.A., la cantidad de 8.624,38 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la entidad Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado José Manuel Pedrosa Ferreira en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1. — DAROCA

Núm. 5.940

Doña María Pilar Campos del Alamo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 106/2012, a instancia de Angel Manuel López Ramón, expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. Rústica secano en paraje "Dehesa del Fontanar", de 91 áreas y 95 centiáreas, y linda: norte, parcela 298 del polígono 1, de José Andrés García García; parcela 258 del polígono 1, del Ayuntamiento de Aguilón; sur, parcela 329 del polígono 1, de Vicente Dionis Oliván; este, parcela 258 del polígono 1, del Ayuntamiento de Aguilón; parcela 314 del polígono 1, de José Andrés García García; parcela 326 del polígono 1, de Faustino López Aznar, y parcela 324 del polígono 1, de Félix Sebastián Herrando; y oeste, parcela 312 del polígono 1, de Angel López Bernad, y parcela 327 del polígono 1, de Félix Sebastián Herrando. Es la parcela 313 del polígono 1. Referencia catastral: 50005A001003130000PW.

2. Rústica secano en paraje "Dehesa del Fontanar", de 43 áreas 2 centiáreas, y linda: norte, parcela 299 del polígono 1, del Ayuntamiento de Aguilón, y parcela 298 del polígono 1, de José Andrés García García; sur, parcela 327 del polígono 1, de Félix Sebastián Herrando; este, parcela 313 del polígono 1, de Félix Sebastián Herrando; y oeste, parcela 311 del polígono 1, de Antonio Gracia Martínez; parcela 299 del polígono 1, del Ayuntamiento de Aguilón, y parcela 298 del polígono 1, de José Andrés García García. Es la parcela 312 del polígono 1. Referencia catastral: 50005A001003120000PH.

3. Rústica secano en paraje "Focino de la Balsa", de 52 áreas 65 centiáreas, y linda: norte, parcela 40, polígono 2, de Antonio Prat Prat, y parcela 41 del polígono 2, de María Carmen Gracia García; sur, camino; este, parcela 41 del polígono 2, de María Carmen Gracia García, y parcela 37 del polígono 2, de Presentación López García; y oeste, parcela 40 del polígono 2, de Antonia Prat Prat. Es la parcela 104 del polígono 2. Referencia catastral: 50005A002001040000PQ.

4. Rústica secano en paraje "Pozuelo", de 26 áreas 24 centiáreas, y linda: norte, parcela 34 del polígono 19, de Antonio Dionis Oliván; sur, parcela 47 del polígono 19, de Angel López Bernad; este, parcela 32 del polígono 19, de Angel López Bernad; y oeste, parcela 35 del polígono 19, de Enriqueta López Bernad. Es la parcela 33 del polígono 19. Referencia catastral: 50005A019000330000PL.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Daroca, a catorce de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Pilar Campos del Alamo.

JUZGADO NUM. 1

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.879

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 606/2011, seguido a instancia de Urbi 2005, S.L., frente a Maderas Dani 2002, S.L., se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 47/2012.

Magistrado-juez que la dicta: Don Alfredo J. Lajusticia Pérez.

Lugar: La Almunia de Doña Godina.

Fecha: 11 de mayo de 2012.

Demandante: Urbi 2005, S.L.

Abogado: Don Rafael Ibáñez de Borja.

Procurador: Don Juan José García Gayarre.

Demandada: Maderas Dani 2002, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal número 606/2011.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Urbi 2005, S.L., contra Maderas Dani 2002, S.L., y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.036,09 euros, más los intereses legales de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, con expresa imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes del procedimiento, a la demandada mediante edicto con el encabezamiento y parte dispositiva que se publicará en el BOPZ y que se entregará con oficio remisorio a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

La presente sentencia es firme al no haber contra la misma recurso de apelación, toda vez que la cuantía del presente procedimiento no supera los 3.000 euros (art. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada Maderas Dani 2002, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en La Almunia de Doña Godina a once de mayo de dos mil doce. La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

JUZGADO NUM. 2

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.830

Don Manuel Caldach Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario número 273/2011, seguido a instancia de Fanuc Robotics Ibérica, S.L., contra Lago & Machinery, S.L., en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 23/2012.

Jueza que la dicta: Doña María Teresa Puchol Soriano.

Lugar: La Almunia de Doña Godina.

Fecha: 3 de mayo de 2012.

Vistos por mí, doña María Teresa Puchol Soriano, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Almunia de Doña Godina, los presentes autos de juicio ordinario número 273/2011, promovidos por la entidad mercantil Fanuc Robotics Ibérica, S.L., representada por la procuradora doña María Gloria García Pastor y asistida por la letrada doña Lidia Carranza i Rovira, contra la entidad mercantil Lago & Machinery, S.L., declarada rebelde, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Fanuc Robotics Ibérica, S.L., contra la entidad mercantil Lago & Machinery, S.L., y, en su consecuencia, le condeno a pagar la cantidad de 24.046,29 euros, junto con los intereses legales y las costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro de los veinte días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 2764, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".